



Resolución Directoral

Lima, 28 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente N° DP000020220001101, que contiene el Informe N° D000944-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual, el Memorandum N° D010161-2022-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° D000593-2022-OAL-CENARES-MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es una entidad que se encuentra adscrito al Ministerio de Salud el cual integra al Poder Ejecutivo, institución que actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, las cuales se encuentran recogidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas especiales; instrumentos normativos que son de estricto cumplimiento en las entidades del Estado, entendiéndose así que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, deducida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son



organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el 14 de diciembre de 2021, el **Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES** y la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.**, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA para la *“Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 ítems)”*, por la suma total de S/ 11'237,418.47 (Once millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos dieciocho con 47/100 Soles), encontrándose en dicho contrato el Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL – 868,263 unidades por la suma de S/ 1'415,268.69 (Un millón cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y ocho con 69/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D001854-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA por la cantidad de 215,900 unidades del Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL lo que hace un importe de S/ 351,917.00 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 00/100 Soles) que representa el 24.87% del referido ítem y remite el cronograma de entrega y cantidades correspondientes a la prestación adicional;

Que, mediante Memorándum N° D009356-2022-DA-CENARES/MINSA, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la emisión de la Previsión Presupuestal para el año 2023 a fin de atender la prestación adicional del Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL por el importe de S/ 351,917.00 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D001498-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 19 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Formato de Previsión Presupuestal N° 390-2022-OPPM-CENARES/MINSA por la suma de S/ 351,917.00 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 00/100 Soles) correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 para el Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL;

Que, mediante Informe N° D000944-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA del 23 de diciembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual concluye que ha advertido que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 844-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales del Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA – Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL;

Que, mediante Memorándum N° D010161-2022-DA-CENARES/MINSA del 27 de diciembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA – Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL, a partir de lo indicado en el Informe N° D000944-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la*





Resolución Directoral

Lima, 28 DIC. 2022

finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)”;*

Que, se aprecia que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada por la Dirección de Adquisiciones cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que: (i) mediante Informe N° D000944-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, (ii) con Memorándum N° D0001854-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000944-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, (iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA; (iv) con Informe N° D000944-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D0001854-2022-DP-CENARES/MINSA se establece que en el ítem bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, (v) asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Formato de Previsión Presupuestal N° 390-2022-OPPM-CENARES/MINSA por la suma de S/ 351,917.00 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 00/100 Soles) correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 para el Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL para garantizar la ejecución de la prestación adicional, (vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en dicho contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional: A través del Memorándum N°

D001854-2022-DP-CENARES/MINSA la Dirección de Programación señaló que "... estas se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda". Asimismo, respecto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, a través del Informe N° D000593-2022-OAL-CENARES-MINSA del 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA – Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 951-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 1030-2021-CENARES/MINSA por la cantidad de 215,900 unidades del Ítem N° 86: Clorfenamina maleato 2 mg/5 mL – Jarabe – 120 mL lo que hace un importe de S/ 351,917.00 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos diecisiete con 00/100 Soles) que representa el 24.87% del referido ítem del Contrato.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL S.R.L.**

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Asesoramiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
.....
Ingrid Brigitte Galarreta Osorio
Directora General